



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: HENRY DE JESUS SUÁREZ CELADA  
Demandado: SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES MONTEVERDE  
LTDA.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00131-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007

La entidad demandada se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda y la sustitución del poder allegados a través de correo electrónico; sin embargo, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar la prueba documental anunciada en el acápite de pruebas y no aportada.

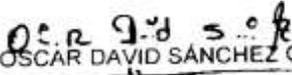
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a las doctoras MARIA FERNANDA ORTIZ CASTILLO y ALEJANDRA DEL PILAR FORERO GIRALDO, abogadas en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 331.493 y 354.527, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por  
**ESTADOS Nro. 003** Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día **18 de enero de 2022**, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario